

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2018-00207-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra fenecido. Provea. Turbaco (Bol), 17 de marzo de 2023.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, y atendiendo que la liquidación del crédito presentada el 25 de agosto de 2022 no fue objetada por las partes en el término de traslado; se aprobará en todas sus partes al estar ajustada a la ley.

Ahora bien, comoquiera que se observa que, en calenda del 15 de septiembre de 2022, el extremo activo allegó cesión de derechos de crédito celebrada entre la FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO -demandante- a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S -cesionaria-; deberá el interesado atenerse a lo resuelto por esta célula judicial en proveído de fecha 17 de septiembre de 2021.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito de fecha 25 de agosto de 2022, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

SEGUNDO: ATENERSE la parte demandante a lo resuelto en providencia de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante la cual se resolvió no admitir la cesión de derechos celebrada entre FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (CEDENTE) a favor de la sociedad SERVICES & CONSULTING S.A.S. (CESIONARIO).

TERCERO: INGRESAR la correspondiente actuación en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524842ce2732ab6097c433b346ac402d7be90c3fe99fea12b8893ba3328d0f0b**

Documento generado en 17/03/2023 04:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>